



Señores:

**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO - EPQ**

Attn: Dr. James Padilla García

Gerente General EPQ SA ESP

Armenia - Quindío

**Asunto:** Comentarios a los términos de referencia de la licitación para el "SUMINISTRO A GRANEL DE...GLP, DIRECTAMENTE A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO O PROPANODUCTOS DE LOS MUNICIPIOS DE..."

Cordial saludo;

Por medio de la presente nos permitimos enviarles las siguientes inquietudes a los términos de referencia que afectarían la elaboración y evaluación de la propuesta al proceso contractual adelantado por **EPQ S.A # 002 DE 2018**:

A las especificaciones técnicas y obligaciones

- "suministros simultáneos"...hasta 16 mil kilos en el mismo día: con dos carroTanques (que son la cantidad mínima exigida) significa vehículos de una capacidad media de transporte de 4 mil galones (8 mil kilos) media que no son comerciales y dejarían por fuera (excluye) a muchos, si no todos, los oferentes potenciales con la cantidad de carroTanques pero de capacidades "comerciales" (hasta 3 mil galones nominales). En el caso particular de **CODEGAS S.A.**, el carroTanque más grande es de 3 100 galones que es el que también utilizamos para entregar a varios municipios de gas por red de las empresas **PROVISERVICIOS** en Santander y **EDALGAS** en Tolima y Caquetá

- "...tanques de almacenamiento en la zona del eje cafetero": no habría **proporcionalidad** entre el consumo histórico mensual de los municipios abastecidos por EPQ (13 mil galones/mes o 26 mil kilos) y el tamaño de almacenamiento (casi 8 veces más) y que esos tanques deban estar "...en la zona del eje cafetero". Ese almacenamiento solicitado es de respaldo para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en cuyo caso debería ser por resolución del MME, del 20%. Si es para respaldo de la demanda -Res 40246.2016 del MME- debe ser del 25% pero aplicable a territorios insulares, y ubicados allí que no es el caso del departamento del Quindío.

[www.codegascolombia.com](http://www.codegascolombia.com)

Planta: km 1.8 vía Madrid - Puente Piedra  
PBX: 366 1178 / Tel: 552 2261  
Celular: 320 272 6334 / 313 871 9875  
E-mail: servicioalcliente@codegascolombia.com

La ubicación del almacenamiento para distribución al detal, sea como respaldo para garantizar la continuidad en la prestación del servicio o de respaldo de la demanda es algo que define cada empresa considerando sus ventas, los puntos de compra al por mayor del gas y de los medios adecuados con que cuente para el transporte (CREG 023.2008, Art 6 numeral 2).

Para el caso particular de EPQ, si llegado el momento por razones de logística, economía o conveniencia se hace necesario ubicar un almacenamiento en el eje cafetero, se hará, porque además las empresas de servicios públicos estamos en la obligación de prestar un servicio continuo e ininterrumpido, "...sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan" (Art. 2, 11 y 136 de la Ley 142.1994 de Servicios Públicos Domiciliarios y el Art. 15 de la CREG 023.2008). No hacerlo se consideraría como falla en el suministro "...sin perjuicio de las sanciones que le imponga la autoridad de control y vigilancia.." (Art. 6, numeral 2 de la CREG 023.2008). En la zona cafetera, que sepamos, no hay ningún **distribuidor**, con almacenamiento igual o superior a 100 mil galones (sí hay **almacenadoras**)

- *Tiempos de suministro no mayor a 24hh*: esto implica que es EPQ quien debe hacer la solicitud verbal o escrita al proveedor para que atienda las recargas dentro de las 24hh siguientes, aunque también se solicita dentro de la propuesta, presentar un programa de abastecimiento. Es decir, el primer aviso debe venir del operador de las estaciones SI, entendemos, por alguna razón coyuntural los consumos aumentan y se requiere una o más recargas "extras"
- *Normatividad para el suministro*: tanto la NFPA 58 (código del gas) como la NTC 3853-1, no aplican para el suministro del gas como tal, sino a las instalaciones que almacenan y suministran el combustible a los usuarios finales. Los suministros, entendidos como las recargas o los trasiegos, se fijan a los protocolos de llenado que cada empresa tiene, implementa y socializa con el/los usuario(s)
- *Calidad del gas*: conforme a la definición del minMinas (Res 40246.2016, definiciones) y la NTC 2303 el GLP es una "...mezcla de hidrocarburos extraídos del procesamiento del gas natural y del petróleo, gaseosos en condiciones atmosféricas, que se licúan fácilmente por enfriamiento o compresión. Principalmente constituido de propano y butano" pero no se discriminan más componentes ni se especifican porcentajes para el propano o el butano. En ese sentido, el nivel de detalle que aparece en los términos, serían de referencia pero no obligatorios y sólo aplicaría el contenido de propano y butano, que a su vez depende de la fuente (por lo general pero no siempre Cusiana). Éste mismo comentario aplica a la exigencia de la "...gravedad específica por encima de 0,51..."

[WWW.CODEGASCOLOMBIA.COM](http://WWW.CODEGASCOLOMBIA.COM)

Planta: km 1.8 vía Madrid - Puente Piedra  
PBX: 366 1178 / Tel: 552 2261  
Celular: 320 272 6334 / 313 871 9875  
E-mail: servicioalcliente@codegascolombia.com

- **Ficha técnica:** es diferente a cromatografía. Mientras la primera es una descripción **general** de las características de un producto que distingue a un proveedor, la cromatografía corresponde a la realidad del **producto entregado**, en un momento, hora y día. Entendemos que bastará la entrega de la cromatografía correspondiente a cada entrega particular que se haga a cada estación

- **Servicios técnicos a los usuarios:** entendemos que contratante se refiere a EPQ, no al oferente y proveedor del combustible. Por favor confirmar porque se el proveedor del GLP es calificado como contratante, esos servicios caerían dentro de nuestro alcance de trabajo con su correspondiente reserva en la fórmula tarifaria del precio de compra-venta

- **Capacitación:** ninguna resolución, norma, circular o documento oficial aplicable a la comercialización o distribución del GLP exige tales niveles y restricciones profesionales (ingenieros **sólo** mecánicos, industriales o de petróleos) para las capacitaciones. Esas profesiones, oficios, técnicos y competencias son proporcionales al tipo y características de cada una de las actividades de la cadena de almacenamiento, transporte, comercialización y distribución pero no específicamente para la capacitación.

Quedamos atentos a una pronta respuesta a nuestras inquietudes, con el fin cumplir con los tiempos estimulados para dicha invitación por parte de ustedes.

Cordial saludo;



**OSCAR GIRALDO ARISTIZABAL**  
Asesor Comercial / Apoderado  
cc. 4.427.412  
CEL: 312-3438415  
PBX 3661178 / 5522261 Ext 203  
**CODEGAS S.A. E.S.P**  
gerencia@codegascolombia.com  
[www.codegascolombia.com](http://www.codegascolombia.com)

cc.Archivo

**[www.codegascolombia.com](http://www.codegascolombia.com)**

Planta: km 1.8 vía Madrid - Puente Piedra  
PBX: 366 1178 / Tel: 552 2261  
Celular: 320 272 6334 / 313 871 9875  
E-mail: [servicioalcliente@codegascolombia.com](mailto:servicioalcliente@codegascolombia.com)



Armenia 19 de enero de 2018

Doctor:  
Oscar Giraldo Aristizabal  
Asesor comercial / Apoderado  
CODEGAS S.A. E.S.P  
gerencia@codegascolombia.com

ASUNTO: Respuesta comentarios a los términos de referencia de la licitación # 002 del 2018.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito dar respuesta a sus inquietudes sobre el proceso contractual adelantado por EPQ SA ESP # 002 del 2018:

➤ Suministros simultaneos:

La interpretación es totalmente contraria a los criterios de selección, en ningún caso Empresas Publicas del Quindio SA. ESP, esta condicionando la capacidad, ni la cantidad de vehículos, entiéndase la expresión "COMO MINIMO DOS" sin mencionar la capacidad del carrotanque; Por lo tanto ya depende del parque automotor del oferente que le permita garantizar en una sola ruta el suministro de GLP requerido para abastecer los 5 propanoproductos ubicados en la cordillera del Departamento del Quindio en un mismo dia.

➤ Tanques de almacenamiento en la zona del eje cafetero:



Tel. +57(6) 7441774  
Telefax: +57(6) 7441683

Carrera 14 No. 22-30  
contactenos@esaquin.gov.co  
www.esaquin.gov.co



Los criterios de selección donde se menciona que el oferente cuente con tanques de almacenamiento en la zona del eje cafetero, lo que se pretende es garantizar la disponibilidad y autonomía de suministro en la región de gas GLP con la que cuenta el oferente en la zona, la cual se ha estimado en 100 mil galones mes, cantidad de gas que no es exagerada de acuerdo a la contingencia presentada por causa de la escasez de GAS que se ha presentado en el país en los años anteriores y son las condiciones en las que se ha venido garantizando la operatividad del servicio.

➤ Tiempos de suministro no mayor a 24 Horas:

Tal como ustedes lo manifiestan en el requerimiento ese es el procedimiento estipulado por empresas Públicas del Quindío SA ESP realiza la solicitud de gas verbal o escrita al proveedor para que atienda las recargas dentro de las 24 horas siguientes previo control de inventarios del operador del servicio.

➤ Normatividad para el suministro

Con respecto a este punto Empresas públicas del Quindío, dentro de los protocolos y procedimiento para el descargue de gas propano en los tanques estacionarios GAS-A-P-01 Version 2 con fecha de emisión 01/10/2015 item 5 condiciones generales donde indica que se debe cumplir con los requerimientos allí estipulados de acuerdo a la NTC 3853 y la NFPA 58 garantizando las medidas de seguridad en los propano productos a la hora de realizar el suministro.

➤ Calidad del gas:

De acuerdo a su requerimiento Empresas Públicas Del Quindío busca garantizar el suministro con una calidad de gas en mayor proporción de propano que butano por la baja vaporización y bajas presiones, debido a las condiciones climáticas de la zona. Consecuente con lo anterior las proporciones de propano deben estar en el rango de 60% a 70% y de butano de 40% a 30%.

➤ Ficha técnica:

De acuerdo a su requerimiento bastara la entrega de la cromatografía correspondiente a cada entrega particular que se haga a cada estación.

➤ Servicios técnicos a los Usuarios:

Su percepción es errónea, ya que el proveedor de GLP no es catalogado como contratante sino como contratista y Empresa Públicas del Quindío SA. ESP. son el contratante.

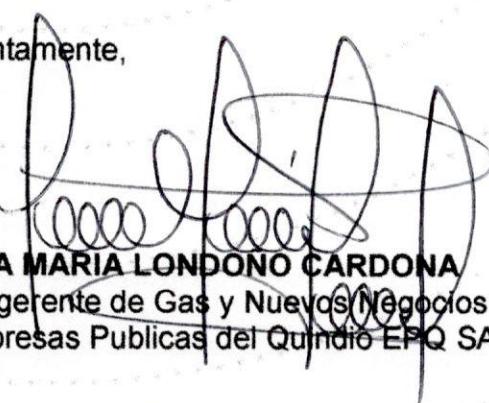


Empresas Pùblicas del Quindio / NIT. 800.063.823-7

➤ Capacitacion:

De acuerdo a su requerimiento se extenderá el perfil de hoja de vida a profesionales en los nucleos básicos del conocimiento en: Ingenieria Mecánica y afines, Ingeniería Civil y afines Ingenieria de Minas, metalurgia y afines Ingenieria Industrial y afines, Ingenieria Electronica y de Telecomunicaciones y afines.

Atentamente,

  
**LINA MARIA LONDONO CARDONA**  
Subgerente de Gas y Nuevos Negocios  
Empresas Publicas del Quindio EPQ SA ESP

  
**JULIAN FERNANDO CAMELO ALVAREZ**  
Profesional Universitario  
Empresas Publicas del Quindio EPQ SA ESP



Tel. +57(6) 7441774  
Telefax: +57(6) 7441683

Carrera 14 No. 22-30  
contactenos@esaquin.gov.co  
www.esaquin.gov.co